

DECRETO N°

359

TEMUCO,

VISTOS: **17 JUL 2024**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 16304 con fecha 28 de junio 2024, que Aprueba Convenio de Colaboración "Programas Ministeriales y Estrategia Tele-Dermatología", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración "Programas Ministeriales y Estrategia Tele-Dermatología", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




"Por orden del Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/JCK/MSR/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	004719
 Gobierno de Chile	
PROVIDENCIA:	01 JUL. 2024
FECHA ENTRADA:	Salud
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Programas Ministeriales y Estrategia Tele-Dermatología suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 16304 /

TEMUCO, 28 JUN 2024

PVB/MPS/INB/VMC/MSC/VCS/MPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 400 de fecha 02 de junio de 2023, del MINSAL, que aprueba Programa **"Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud"**.
2. Ordinario C73 N° 179 de fecha 19 de enero de 2024, del MINSAL, que asigna recursos destinados a financiar el Programa **"Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud"**.
3. Resolución Exenta N° 231 de fecha 22 de marzo de 2024, del MINSAL, que aprueba Programa **"Resolutividad en Atención Primaria"**.
4. Resolución Exenta N° 271 de fecha 08 de abril de 2024, del MINSAL, que distribuyó recursos destinados a financiar el Programa **"Resolutividad en Atención Primaria"**.
5. Decreto Supremo N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2023, que determina el aporte estatal a las Municipalidades, para sus entidades administradoras de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprobó Programa **"Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud"**.
2. Que, por Ordinario individualizado en Visto N° 2, se asigna recursos destinados a financiar el Programa **"Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud"**.
3. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 3, se aprobó Programa **"Resolutividad en Atención Primaria"**.
4. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 4, se asigna recursos destinados a financiar el Programa **"Resolutividad en Atención Primaria"**.
5. Que, por Decreto Supremo N° 35 señalado en Visto N° 3, se aprobó el aporte estatal a las Municipalidades para sus entidades administradoras de Salud, año 2024, que otorga recursos a la Municipalidad de Temuco.
6. Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2024, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Decreto N° 64 del 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 23 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Directora (S) D. PAOLA OYARZÚN POBLETE del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, D. ROBERTO NEIRA ABURTO, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que conforme al Decreto N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de

Salud Familiar”, que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda”, a continuación se indican en el punto VII: “Actividades Generales Asociadas a todos los Programas”, y dentro del cual se incluye “Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle”.

QUINTO: Que mediante la Res. Exenta Nº 400 de fecha 02 de junio de 2023, se aprueba el Programa “Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud” con recursos asignados mediante Ord. C73 Nº 179 de fecha 19 de enero 2024. Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, siendo su objetivo general: Otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES o de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	COBERTURA	MEDICAMENTO O INSUMO
EPILEPSIA NO REFRACTARIA	Personas menores 15 años	Ácido valproico 375 mg/ml Frasco Gotas
		Ácido valproico 250 mg/5 ml Frasco Jarabe
		Ácido valproico 200 mg CM
		Carbamazepina 200 mg CM
		Lamotrigina 50 mg CM
		Levetiracetam 500 mg CM
		Levetiracetam 100 mg/ml Frasco Jarabe
	Personas mayores de 15 años	Fenitoina 100 mg CM
		Ácido valproico 200 mg CM
		Ác. Valproico (divalproato ácido de sodio) 500 mg CM LP
		Carbamazepina 200 mg CM
		Carbamazepina 400 mg CM LP
		Fenitoina 100 mg CM
		Lamotrigina 100 mg CM
Levetiracetam 1000 mg CM		
SALUD CARDIOVASCULAR	Personas con Diabetes Mellitus 2	Insulina NPH Frasco Ampolla
		Jeringas de insulina 100 UI x 6 mm
		Jeringas de insulina 50 UI x 6 mm
		Insulina Cristalina Frasco Ampolla (solo para crisis de hiperglicemia)
		Cintas de glucosa, lancetas y monitores
SALUD ADULTO MAYOR	Salud Adulto Mayor	Lente + 2,0 dioptrías
		Lente + 2,5 dioptrías
		Lente + 3,0 dioptrías
HIPOTIROIDISMO	Personas de 15 años y más	Levotiroxina 100 mg CM
		Levotiroxina 50 mg CM

ARTROSIS LEVE Y MODERADA	Personas de 55 años y más	Celecoxib 200 mg CM
		Tramadol 50 mg CM
		Tramadol 100 mg/ml 10 ml Frasco Gotas
PARKINSON	Personas menores de 60 años	Levodopa/Carbidopa 250/25 mg CM
		Levodopa/Benserazida 200/50 mg CM
		Pramipexol 0,25 mg CM
		Pramipexol 1 mg CM
		Trihexifenidilo 2 mg CM
	Personas mayores de 60 años	Levodopa/Carbidopa 250/25 mg CM
		Levodopa/Benserazida 200/50 mg CM
		Pramipexol 0,25 mg CM
		Pramipexol 1 mg CM
		Trihexifenidilo 2 mg CM
		Quetiapina 25 mg CM
IRA/ERA	Síndrome bronquial obstructivo recurrente	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Aerocámara Pediátrica
		Prednisona 20 mg/5 mL Frasco Jarabe
	Asma menores de 15 años	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Fluticasona 125 mcg/dosis Inhalador
		Corticoide + β 2 de larga duración (infantil)
		Aerocámara Pediátrica 1 mes a 5 años bivalvulada
		Aerocámara Pediátrica 6 a 9 años bivalvulada
		Aerocámara Adulto bivalvulada
		Desloratadina 5 mg CM
		Prednisona 20 mg/5 ml Frasco jarabe
	Asma mayores de 15 años	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador
		Corticoide + β 2 de larga duración
		Aerocámara Adulto bivalvulada
		Desloratadina 5 mg CM
	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador
		Salmeterol 25 mcg/dosis Inhalador
		Corticoide + β 2 de larga duración (infantil)
		Aerocámara Adulto bivalvulada
	IRA baja en	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador

	menores de 5 años	Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Fluticasona 125 mcg/dosis Inhalador
		Aerocámara Pediátrica 1 mes a 5 años bivalvulada
	Neumonía adquirida en la comunidad	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador
		Aerocámara Adulto bivalvulada
SALUD ORAL	Sembrando sonrisas	Cepillo dental niño
		Cepillo dental bebe
		Pasta dental > 1100 ppm
		Flúor Barniz
	GES Salud oral 6 años	Cepillo dental 6 años
		Pasta dental > 1450 ppm
		Flúor Barniz
	GES Salud oral embarazada	Cepillo dental adulto
		Pasta dental > 1450 ppm
		Hilo o seda dental
	GES Salud oral 60 años	Cepillo Dental Adulto
		Pasta/Gel Dental >1450 PPM Flúor
Pasta/Gel Dental 5000 PPM Flúor		
Seda o Cinta Dental		
		Cepillo para Prótesis Dental
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	Salud sexual y regulación de la fertilidad	ACO Etinilestradiol 0,03 mg + Levonorgestrel 0,15 mg Grageas
		Norestisterona enantato/Estradiol valerianato 50/5 mg CM
		Medroxiprogesterona acetato/Estradiol cipionato 25/5 mg CM
		Anticonceptivo Progestágeno Puro 28 o 35 CM
		Etonorgestrel 68 mg Implante Subcutáneo
		Levonorgestrel 75 mg X 2 Implante Subcutáneo
		Dispositivo Intrauterino con Levonorgestrel
		Medroxiprogesterona acetato 150 mg/ml Sol. Inyectable SC
		Medroxiprogesterona acetato 104 mg/0,65 ml Sol. Inyectable SC
		Anillo vaginal anticonceptivo combinado
		Preservativo resistente con lubricante
		Lubricante gel en base acuosa
		T cobre modelo 380 A
		Levonorgestrel 0,75 mg o Levonorgestrel 1,5 mg CM
	Test rápido de embarazo	
	Salud sexual y climaterio de 45 a 64 años	Estradiol gel 0,5 mg Unidad
		Estradiol micronizado 1 mg CM
		Progesterona micronizada 100 mg CM
Progesterona micronizada 200 mg CM		

	THM combinada (Estradiol 1 mg + Didrogesteron 5 mg)
	Tíbolona 2,5mg CM
	Lubricante gel en base acuosa

"El presente programa tiene por propósito fortalecer el acceso a medicamentos e insumos a la población beneficiaria en establecimientos de APS y en consecuencia, aportar en la continuidad de los tratamientos y en el control/recuperación de la salud. Dentro de las acciones que fomenta este Programa se encuentra la compra centralizada GES y no GES que considera un grupo de medicamentos dispositivos médicos e insumos necesarios para poder dar cumplimiento a Garantías GES de Problemas de Salud, respecto de personas que padecen patologías con alta prevalencia, abarcando enfermedades crónicas y agudas, que facilitará el acceso a medicamentos e insumos a la población beneficiaria.

La municipalidad deberá otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES que contempla el presente programa, y de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS.

La distribución de fármacos, dispositivos médicos e insumos se hará mediante la distribución de CENABAST en concordancia con la programación que cada comuna establece de acuerdo a las OOTT de este programa que contempla; Población bajo control, ingresos de población a programas, egresos de población a programas, consumos promedio, entre otros.

Los productos entregados y distribuidos son para uso exclusivo de la población beneficiaria que contempla el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pacientes bajo control del Programa Salud Cardiovascular, Programa IRA/ERA, Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
- Pacientes bajo control con Diagnóstico GES de: Artrosis Leve y Moderada de Cadera y Rodilla, Epilepsia No Refractaria, Hipotiroidismo, Parkinson, Personas Mayores con Presbicia.
- Pacientes GES de Salud Oral."

El citado Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Cumplir con la garantía en el acceso y oportunidad a la farmacoterapia y DM o insumo, en el caso de patologías GES.
- Otorgar equidad en el acceso a medicamentos, DM e insumos a nivel país, al estandarizar las compras.
- Velar por el uso racional de los medicamentos.
- Generar ahorros, al realizar compras centralizadas y obtener mejores precios por economía de escala.

El citado Programa contempla los siguientes:

- **Componente Técnico/Clinico:**
 - ✓ Acceso oportuno a los medicamentos, dispositivos médicos e insumos de PM APS a la población beneficiaria del programa.
 - ✓ Fortalecer la continuidad de la atención en la Red de salud local
 - ✓ Resguardar el uso racional de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM APS

- ✓ Cuantificar y evitar mermas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a las líneas programáticas de este programa por deterioro, vencimiento, etc
 - ✓ Actualización y validación de glosa de medicamentos e insumos
 - ✓ Estimación de la demanda, programación/reprogramación
 - ✓ Compra centralizada
 - ✓ Prescripción según guías clínicas vigentes
 - ✓ Monitoreo del uso de los medicamentos e insumos
 - ✓ Control de existencias y realización de inventarios
- **Componente Administrativo/Financiero**
 - ✓ Recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entrega y actos administrativos asociados
 - ✓ Contar con rendiciones en tiempo y forma para llevar un mejor control del gasto.
 - ✓ Velar por el uso racional de los recursos asociados a PM APS.

Indicador y Medio de Verificación:

1. **Auditoría técnica de uso de medicamentos, dispositivos e insumos:**
 - Frecuencia: Semestral.
 - Nombre Indicador: Porcentaje de indicadores conformes respecto del total de auditorías aplicadas.
 - Fórmula: $(\text{Número de auditorías conformes} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías aplicadas}) \times 100$.
 - Medio de verificación: Informe de auditorías aplicadas.
 - Meta: 85% de auditorías conformes.

2. **Mermas asociadas a medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM-APS:**
 - Frecuencia: Semestral.
 - Nombre Indicador: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del total compras valorizadas.
 - Fórmula: $(\text{Valorizado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos mermado en el periodo/inventario de medicamentos, insumos y dispositivos médicos e insumos valorizados en el mismo periodo}) \times 100$.
 - Medio de verificación: Informes generados por el sistema informático con que se cuente.
 - Meta:

Resultado Obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
Menor o igual a 0.99%	100%
Entre 1.24% y 1%	75%
Entre 1.49% y 1.25%	50%
Entre 2% y 1.5%	25%
Mayor a 2%	0%

3. Inventarios Valorizados:

- Frecuencia: Semestral
- Nombre Indicador: porcentaje de cumplimiento de actividades que faciliten la optimización y mejora de la gestión de medicamentos en el período.
- Fórmula: $(\text{Informe de inventario general realizado a nivel comunal validado en el periodo} + \text{inventario de bodega del servicio} / \text{N}^\circ \text{ de comunas} + 1) \times 100$
- Meta: 100%

4. Rendición financiera:

- Frecuencia: Mensual
- Nombre Indicador: Porcentaje de cumplimiento en la reportería de pagos efectuados en plataforma de presupuesto APS.
- Fórmula: $(\text{rendición financiera al corte/marco presupuestario asignado para compra GES y No Ges}) \times 100$
- Meta 1: junio 40%
- Meta 2: septiembre 70%
- Meta 3: diciembre 100%

SEXTO: Que el ministerio de salud aprobó el programa de Resolutividad en Atención Primaria, fundamentado por la Res. Ex. N° 231 del 22 de marzo del 2024, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral. Para la ejecución de este programa, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante la Resolución Exenta N° 271 del 08 de abril de 2024 que "Modifica resolución exenta N° 101 de 2024, Del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos al programa de Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2024".

SÉPTIMO: El Programa Resolutividad en APS considera la implementación de la estrategia de Dermatología, la cual está orientada a la evaluación del tratamiento de pacientes de toda edad con patología dermatológica a través de la estrategia de Tele-dermatología.

Para ello los establecimientos de salud de Atención Primaria municipal contarán con una canasta de fármacos para el tratamiento de los usuarios de la comuna, de acuerdo con la indicación entregada por el médico especialista y detallada en la siguiente tabla:

DIAGNÓSTICOS	MEDICAMENTO	DOSIS	FORMA FARMACEUTICA
VITILIGO	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidrocortisona	1%	Crema y/o loción
	Tacrolimus 0,1%	0,10%	Ungüento
	Tacrolimus 0,03%	0,03%	Ungüento
PSORIASIS	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5mg/ml	Gotas

	Levocetirizina	2,5mg/5ml	Jarabe
	Crema líquida humectante	200ml	Crema
	Vaselina salicilada	5%	Crema
ACNE INFLAMATORIO	Doxiciclina	100 mg	Comprimido
	Adapaleno	0,30%	Gel tópico
	Adapaleno 0,1% + Peróxido de Benzoilo 2,5%	0,1%/2,5%	Gel tópico
	Adapaleno	0,10%	Gel tópico
ACNE NO INFLAMATORIO	Adapaleno	0,30%	Gel tópico
	Adapaleno	0,10%	Gel tópico
ONICOMICOSIS	Fluconazol	150 gm%	Comprimido
	Terbinafina	250 mg	Comprimido
MICOSIS PIEL LAMPIÑA Y RESTO DEL CUERPO	ketoconazol	2%	Shampoo
	Ciclopiroxolamina	1%	Crema
	Terbinafina	1%	Crema
	Terbinafina	250 mg	Comprimido
ROSACEA	Metronidazol	0,75%	Crema y/o gel
	Ivermectina 1%	1%	Crema
	Doxiciclina	100 mg	Comprimido
DERMATITIS AGUDAS, CRONICAS Y SEBORREICAS	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidrocortisona	1%	Crema
	Hidrocortisona	1%	Loción
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	hidroxicima	10mg/5 ml	Jarabe
	ketoconazol	2%	Champu
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Crema líquida humectante	200ml	Crema
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	Hidroxicina	10 mg/5 ml	Jarabe
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5mg/ml	Gotas
	Tacrolimus 0,1%	0,10%	Ungüento
	Tacrolimus 0,03%	0,03%	Ungüento
VERRUGAS Y MOLUSCOS	Acido salicílico 16,7% + ácido Láctico 15%	16,7% y 15%	Solución
PEDICULOSIS	Permetrina 1%	1%	Loción capilar
ESCABIOSIS	Permetrina 5%	5%	Loción corporal
CBC, CEC, MELANOMA, QUERATOSIS ACTINICAS, DAÑO SOLAR CRONICO, ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN SOLAR, DERMATITIS FOTOAGRAVADAS, ENTRE OTRAS	Filtro solar 50+	50+	Crema
	Filtro solar 50+	50+	Gel
DERMATITIS, PSORIASIS, XEROSIS, PRURIGOS Y LIQUENES	Crema hidratante	urea 5%	Crema
	Crema hidratante	urea 10%	Crema
	Crema hidratante líquida	variable	Loción

ADEFINIR DENTRO DE LAS ANTERIORES	Recetario magistral	Variable	Formulación por definir. Para el tratamiento de patologías del listado, cuando no es posible adquirir fármaco listado, la formulación tiene mejor resultado y/o es menos costoso
-----------------------------------	---------------------	----------	--

Estos fármacos se podrán distribuir según la demanda de dermatología para la resolución de la lista de espera de esta especialidad, por medio de la estrategia de tele-Dermatología de Hospital Digital, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista. La distribución de fármacos se realizará según demanda y solo en la eventualidad en que los recursos transferidos por el programa de Resolutividad en Atención Primaria sean insuficientes para cubrir la demanda. En este caso el Departamento de Salud Municipal deberá realizar la solicitud forma de fármacos mediante oficio al Servicio de Salud, cautelando los tiempos propios de la adquisición de estos. Posteriormente será el departamento de abastecimiento de la dirección del Servicio de Salud quien coordinará con la dirección de salud municipal la entrega de los medicamentos.

Los fármacos son de uso exclusivo para resolver consultas nuevas de especialidad por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital.

OCTAVO: La municipalidad, a través de su departamento de salud, se compromete a cautelar la continuidad de los tratamientos farmacológicos de su población, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores y medios de verificación:

Los productos esperados, indicadores y medios de verificación para la entrega de tratamientos farmacológicos del programa de Resolutividad en APS, según indicación del especialista de la célula de Tele-dermatología de Hospital Digital, se enumeran a continuación:

Producto esperado:

- a) Resolución de la lista de espera de dermatología declarada en los medios oficiales, por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital, con entrega de tratamientos farmacológicos, según las metas definidas por el programa de Resolutividad en APS.

Indicadores y medios de verificación:

Se evaluará en relación a la entrega de los fármacos para el tratamiento de las personas, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista de hospital Digital.

Porcentaje de recetas de fármacos de dermatología despachadas por indicación de HD:

- a) N° de recetas de fármacos para tele-dermatología despachados / N° de IC de dermatología gestionadas vía célula de dermatología de HD * 100.

NOVENO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la

normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a dar un buen uso de los recursos y/o fármacos asignados, cumplimiento las Orientaciones Técnicas de este programa, velando por mantener los indicadores en los parámetros establecidos. Los fármacos e insumos deben estar destinados a la población bajo control a la cual está dirigido el programa de refuerzo.

DECIMO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2024. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Sra. **Paola Oyarzún Poblete**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 64, de fecha 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte La personería del Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Paola Oyarzún Poblete
D. PAOLA OYARZÚN POBLETE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/MGB/INB/GMH/MS/VC/MPJ

En Temuco, a **23 de mayo de 2024**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Directora (S) **D. PAOLA OYARZÚN POBLETE** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que conforme al **Decreto N° 35 de diciembre de 2023**, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda", a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".

QUINTO: Que mediante la **Res. Exenta N° 400 de fecha 02 de junio de 2023**, se aprueba el Programa "Adquisición y Gestión de Medicamentos e Insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud" con recursos asignados mediante **Ord. C73 N° 179 de fecha 19 de enero 2024**. Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de **Temuco**,

siendo su objetivo general: Otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES o de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	COBERTURA	MEDICAMENTO O INSUMO
EPILEPSIA NO REFRACTARIA	Personas menores de 15 años	Ácido valproico 375 mg/ml Frasco Gotas
		Ácido valproico 250 mg/5 ml Frasco Jarabe
		Ácido valproico 200 mg CM
		Carbamazepina 200 mg CM
		Lamotrigina 50 mg CM
		Levetiracetam 500 mg CM
		Levetiracetam 100 mg/ml Frasco Jarabe
	Personas mayores de 15 años	Fenitoina 100 mg CM
		Ácido valproico 200 mg CM
		Ác. Valproico (divalproato ácido de sodio) 500 mg CM LP
		Carbamazepina 200 mg CM
		Carbamazepina 400 mg CM LP
		Fenitoina 100 mg CM
		Lamotrigina 100 mg CM
Levetiracetam 1000 mg CM		
SALUD CARDIOVASCULAR	Personas con Diabetes Mellitus 2	Insulina NPH Frasco Ampolla
		Jeringas de insulina 100 UI x 6 mm
		Jeringas de insulina 50 UI x 6 mm
		Insulina Cristalina Frasco Ampolla (solo para crisis de hiperglicemia)
		Cintas de glucosa, lancetas y monitores
SALUD ADULTO MAYOR	Salud Adulto Mayor	Lente + 2,0 dioptrías
		Lente + 2,5 dioptrías
		Lente + 3,0 dioptrías
HIPOTIROIDISMO	Personas de 15 años y más	Levotiroxina 100 mg CM
		Levotiroxina 50 mg CM
ARTROSIS LEVE Y MODERADA	Personas de 55 años y más	Celecoxib 200 mg CM
		Tramadol 50 mg CM
		Tramadol 100 mg/ml 10 ml Frasco Gotas
PARKINSON	Personas menores de 60 años	Levodopa/Carbidopa 250/25 mg CM
		Levodopa/Benserazida 200/50 mg CM
		Pramipexol 0,25 mg CM
		Pramipexol 1 mg CM
		Trihexifenidilo 2 mg CM
	Personas mayores de 60 años	Levodopa/Carbidopa 250/25 mg CM
		Levodopa/Benserazida 200/50 mg CM
Pramipexol 0,25 mg CM		



		Pramipexol 1 mg CM
		Trihexifenidilo 2 mg CM
		Quetiapina 25 mg CM
IRA/ERA	Síndrome bronquial obstructivo recurrente	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Aerocámara Pediátrica
		Prednisona 20 mg/5 mL Frasco Jarabe
	Asma menores de 15 años	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Fluticasona 125 mcg/dosis Inhalador
		Corticoide +β2 de larga duración (infantil)
		Aerocámara Pediátrica 1 mes a 5 años bivalvulada
		Aerocámara Pediátrica 6 a 9 años bivalvulada
		Aerocámara Adulto bivalvulada
		Desloratadina 5 mg CM
	Asma mayores de 15 años	Prednisona 20 mg/5 ml Frasco jarabe
		Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador
		Corticoide +β2 de larga duración
		Aerocámara Adulto bivalvulada
	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Desloratadina 5 mg CM
		Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador
		Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador
		Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador
		Salmeterol 25 mcg/dosis Inhalador
Corticoide +β2 de larga duración (infantil)		
IRA baja en menores de 5 años	Aerocámara Adulto bivalvulada	
	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador	
	Budesonida 200 mcg/dosis Inhalador	
	Fluticasona 125 mcg/dosis Inhalador	
Neumonía adquirida en la comunidad	Aerocámara Pediátrica 1 mes a 5 años bivalvulada	
	Salbutamol 100 mcg/dosis Inhalador	
	Bromuro de ipratropio 20 mcg/dosis Inhalador	
SALUD ORAL	Sembrando sonrisas	Aerocámara Adulto bivalvulada
		Cepillo dental niño
		Cepillo dental bebe
		Pasta dental > 1100 ppm
	GES Salud oral 6 años	Flúor Barniz
		Cepillo dental 6 años
		Pasta dental > 1450 ppm



	GES Salud oral embarazada	Flúor Barniz	
		Cepillo dental adulto	
		Pasta dental > 1450 ppm	
	GES Salud oral 60 años	Hilo o seda dental	
		Cepillo Dental Adulto	
		Pasta/Gel Dental >1450 PPM Flúor	
		Pasta/Gel Dental 5000 PPM Flúor	
	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	Salud sexual y regulación de la fertilidad	Seda o Cinta Dental
			Cepillo para Prótesis Dental
			ACO Etinilestradiol 0,03 mg + Levonorgestrel 0,15 mg Grageas
Norestisterona enantato/Estradiol valerianato 50/5 mg CM			
Medroxiprogesterona acetato/Estradiol cipionato 25/5 mg CM			
Anticonceptivo Progestágeno Puro 28 o 35 CM			
Etonorgestrel 68 mg Implante Subcutáneo			
Levonorgestrel 75 mg X 2 Implante Subcutáneo			
Dispositivo Intrauterino con Levonorgestrel			
Medroxiprogesterona acetato 150 mg/ml Sol. Inyectable SC			
Medroxiprogesterona acetato 104 mg/0,65 ml Sol. Inyectable SC			
Anillo vaginal anticonceptivo combinado			
Preservativo resistente con lubricante			
Lubricante gel en base acuosa			
T cobre modelo 380 A			
Levonorgestrel 0,75 mg o Levonorgestrel 1,5 mg CM			
Test rápido de embarazo			
Salud sexual y climaterio de 45 a 64 años		Estradiol gel 0,5 mg Unidad	
		Estradiol micronizado 1 mg CM	
		Progesterona micronizada 100 mg CM	
	Progesterona micronizada 200 mg CM		
	THM combinada (Estradiol 1 mg + Didrogesterona 5 mg)		
	Tibolona 2,5mg CM		
Lubricante gel en base acuosa			

"El presente programa tiene por propósito fortalecer el acceso a medicamentos e insumos a la población beneficiaria en establecimientos de APS y en consecuencia, aportar en la continuidad de los tratamientos y en el control/recuperación de la salud. Dentro de las acciones que fomenta este Programa se encuentra la compra centralizada GES y no GES que considera un grupo de medicamentos dispositivos médicos e insumos necesarios para poder dar cumplimiento a Garantías GES de Problemas de Salud, respecto de personas que padecen patologías con alta prevalencia, abarcando enfermedades crónicas y agudas, que facilitará el acceso a medicamentos e insumos a la población beneficiaria.

La municipalidad deberá otorgar acceso a medicamentos, dispositivos médicos e insumos a la población beneficiaria de problemas GES que contempla el presente programa, y de otras estrategias promocionales y preventivas que se brindan en la red APS.

La distribución de fármacos, dispositivos médicos e insumos se hará mediante la distribución de CENABAST en concordancia con la programación que cada comuna establece de acuerdo a las OOTT de este programa que contempla; Población bajo control, ingresos de población a programas, egresos de población a programas, consumos promedio, entre otros.

Los productos entregados y distribuidos son para uso exclusivo de la población beneficiaria que contempla el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pacientes bajo control del Programa Salud Cardiovascular, Programa IRA/ERA, Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
- Pacientes bajo control con Diagnóstico GES de: Artrosis Leve y Moderada de Cadera y Rodilla, Epilepsia No Refractaria, Hipotiroidismo, Parkinson, Personas Mayores con Presbicia.
- Pacientes GES de Salud Oral."

El citado Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Cumplir con la garantía en el acceso y oportunidad a la farmacoterapia y DM o insumo, en el caso de patologías GES.
- Otorgar equidad en el acceso a medicamentos, DM e insumos a nivel país, al estandarizar las compras.
- Velar por el uso racional de los medicamentos.
- Generar ahorros, al realizar compras centralizadas y obtener mejores precios por economía de escala.

El citado Programa contempla los siguientes:

- **Componente Técnico/Clínico:**
 - ✓ Acceso oportuno a los medicamentos, dispositivos médicos e insumos de PM APS a la población beneficiaria del programa.
 - ✓ Fortalecer la continuidad de la atención en la Red de salud local
 - ✓ Resguardar el uso racional de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM APS
 - ✓ Cuantificar y evitar mermas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a las líneas programáticas de este programa por deterioro, vencimiento, etc
 - ✓ Actualización y validación de glosa de medicamentos e insumos
 - ✓ Estimación de la demanda, programación/reprogramación
 - ✓ Compra centralizada
 - ✓ Prescripción según guías clínicas vigentes
 - ✓ Monitoreo del uso de los medicamentos e insumos
 - ✓ Control de existencias y realización de inventarios
- **Componente Administrativo/Financiero**
 - ✓ Recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, entrega y actos administrativos asociados
 - ✓ Contar con rendiciones en tiempo y forma para llevar un mejor control del gasto.

- ✓ Velar por el uso racional de los recursos asociados a PM APS.

Indicador y Medio de Verificación:



1. Auditoría técnica de uso de medicamentos, dispositivos e insumos:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de indicadores conformes respecto del total de auditorías aplicadas.
- Fórmula: $(\text{Número de auditorías conformes} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías aplicadas}) \times 100$.
- Medio de verificación: Informe de auditorías aplicadas.
- Meta: 85% de auditorías conformes.



2. Mermas asociadas a medicamentos, dispositivos médicos e insumos pertenecientes a PM-APS:

- Frecuencia: Semestral.
- Nombre Indicador: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del total compras valorizadas.
- Fórmula: $(\text{Valorizado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos mermado en el periodo} / \text{inventario de medicamentos, insumos y dispositivos médicos e insumos valorizados en el mismo periodo}) \times 100$.
- Medio de verificación: Informes generados por el sistema informático con que se cuente.
- Meta:



Resultado Obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
Menor o igual a 0.99%	100%
Entre 1.24% y 1%	75%
Entre 1.49% y 1.25%	50%
Entre 2% y 1.5%	25%
Mayor a 2%	0%



3. Inventarios Valorizados:

- Frecuencia: Semestral
- Nombre Indicador: porcentaje de cumplimiento de actividades que faciliten la optimización y mejora de la gestión de medicamentos en el periodo.
- Fórmula: $(\text{Informe de inventario general realizado a nivel comunal validado en el periodo} + \text{inventario de bodega del servicio} / \text{N}^\circ \text{ de comunas} + 1) \times 100$
- Meta: 100%

4. Rendición financiera:

- Frecuencia: Mensual
- Nombre Indicador: Porcentaje de cumplimiento en la reportería de pagos efectuados en plataforma de presupuesto APS.
- Fórmula: $(\text{rendición financiera al corte} / \text{marco presupuestario asignado para compra GES y No Ges}) \times 100$
- Meta 1: junio 40%

- Meta 2: septiembre 70%
- Meta 3: diciembre 100%

SEXTO: Que el ministerio de salud aprobó el programa de Resolutividad en Atención Primaria, fundamentado por la Res. Ex. N° 231 del 22 de marzo del 2024, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral. Para la ejecución de este programa, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante la Resolución Exenta N° 271 del 08 de abril de 2024 que "Modifica resolución exenta N° 101 de 2024, Del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos al programa de Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2024".

SÉPTIMO: El Programa Resolutividad en APS considera la implementación de la estrategia de Dermatología, la cual está orientada a la evaluación del tratamiento de pacientes de toda edad con patología dermatológica a través de la estrategia de Tele-dermatología.

Para ello los establecimientos de salud de Atención Primaria municipal contarán con una canasta de fármacos para el tratamiento de los usuarios de la comuna, de acuerdo con la indicación entregada por el médico especialista y detallada en la siguiente tabla:

DIAGNÓSTICOS	MEDICAMENTO	DOSIS	FORMA FARMACEUTICA
VITILIGO	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidrocortisona	1%	Crema y/o loción
	Tacrolimus 0,1%	0,10%	Ungüento
	Tacrolimus 0,03%	0,03%	Ungüento
PSORIASIS	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5mg/ml	Gotas
	Levocetirizina	2,5mg/5ml	Jarabe
	Crema liquida humectante	200ml	Crema
ACNE INFLAMATORIO	Vaselina salicilada	5%	Crema
	Doxiciclina	100 mg	Comprimido
	Adapaleno	0,30%	Gel tópico
	Adapaleno 0,1% + Peróxido de Benzoilo 2,5%	0,1%/2,5%	Gel tópico
	Adapaleno	0,10%	Gel tópico
ACNE NO INFLAMATORIO	Adapaleno	0,30%	Gel tópico
	Adapaleno	0,10%	Gel tópico
ONICOMICOSIS	Fluconazol	150 gm%	Comprimido
	Terbinafina	250 mg	Comprimido
MICOSIS PIEL LAMPIÑA Y RESTO DEL CUERPO	ketoconazol	2%	Shampoo
	Ciclopiroxolamina	1%	Crema
	Terbinafina	1%	Crema
	Terbinafina	250 mg	Comprimido

ROSACEA	Metronidazol	0,75%	Crema y/o gel
	Ivermectina 1%	1%	Crema
	Doxiciclina	100 mg	Comprimido
DERMATITIS AGUDAS, CRONICAS Y SEBORREICAS	Clobetasol	0,05%	Crema y/o ungüento
	Hidrocortisona	1%	Crema
	Hidrocortisona	1%	Loción
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	hidroxicima	10mg/5 ml	Jarabe
	ketoconazol	2%	Champú
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Crema líquida humectante	200ml	Crema
	Hidroxicina	20 mg	Comprimido
	Hidroxicina	10 mg/5 ml	Jarabe
	Levocetirizina	5 mg	Comprimido
	Levocetirizina	5mg/ml	Gotas
	Tacrolimus 0,1%	0,10%	Ungüento
	Tacrolimus 0,03%	0,03%	Ungüento
VERRUGAS Y MOLUSCOS	Acido salicílico 16,7% + ácido Láctico 15%	16,7% y 15%	Solución
PEDICULOSIS	Permetrina 1%	1%	Loción capilar
ESCABIOSIS	Permetrina 5%	5%	Loción corporal
CBC, CEC, MELANOMA, QUERATOSIS ACTINICAS, DAÑO SOLAR CRONICO, ALTO RIESGO DE EXPOSICIÓN SOLAR, DERMATITIS FOTOAGRAVADAS, ENTRE OTRAS	Filtro solar 50+	50+	Crema
	Filtro solar 50+	50+	Gel
DERMATITIS, PSORIASIS, XEROSIS, PRURIGOS Y LIQUENES	Crema hidratante	urea 5%	Crema
	Crema hidratante	urea 10%	Crema
	Crema hidratante líquida	variable	Loción
ADEFINIR DENTRO DE LAS ANTERIORES	Recetario magistral	Variable	Formulación por definir. Para el tratamiento de patologías del listado, cuando no es posible adquirir fármaco listado, la formulación tiene mejor resultado y/o es menos costoso

Estos fármacos se podrán distribuir según la demanda de dermatología para la resolución de la lista de espera de esta especialidad, por medio de la estrategia de tele-Dermatología de Hospital Digital, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista. La distribución de fármacos se realizará según demanda y solo en la eventualidad en que los recursos transferidos por el programa de Resolutividad en Atención Primaria sean insuficientes para cubrir la demanda. En este caso el Departamento de Salud Municipal deberá realizar la solicitud forma de fármacos mediante oficio al Servicio de Salud, cautelando los tiempos propios de la adquisición de estos. Posteriormente será el departamento de abastecimiento de la dirección del Servicio de Salud quien coordinará con la dirección de salud municipal la entrega de los medicamentos.

Los fármacos son de uso exclusivo para resolver consultas nuevas de especialidad por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital.

OCTAVO: La municipalidad, a través de su departamento de salud, se compromete a cautelar la continuidad de los tratamientos farmacológicos de su población, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores y medios de verificación:



Los productos esperados, indicadores y medios de verificación para la entrega de tratamientos farmacológicos del programa de Resolutividad en APS, según indicación del especialista de la célula de Tele-dermatología de Hospital Digital, se enumeran a continuación:

Producto esperado:

- a) Resolución de la lista de espera de dermatología declarada en los medios oficiales, por medio de la célula de tele-dermatología de Hospital Digital, con entrega de tratamientos farmacológicos, según las metas definidas por el programa de Resolutividad en APS.



Indicadores y medios de verificación:

Se evaluará en relación a la entrega de los fármacos para el tratamiento de las personas, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista de hospital Digital.

Porcentaje de recetas de fármacos de dermatología despachadas por indicación de HD:

- a) N° de recetas de fármacos para tele-dermatología despachados / N° de IC de dermatología gestionadas vía célula de dermatología de HD * 100.



NOVENO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a dar un buen uso de los recursos y/o fármacos asignados, cumplimiento las Orientaciones Técnicas de este programa, velando por mantener los indicadores en los parámetros establecidos. Los fármacos e insumos deben estar destinados a la población bajo control a la cual está dirigido el programa de refuerzo.



DECIMO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2024. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Sra. Paola Oyarzún Poblete**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 64, de fecha 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte La personería del Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.



D. PAOLA OYARZÚN POBLETE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

